



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

CALCA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-CM-MPC

Calca, 01 de junio de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11-2023 de fecha 01 de junio de 2023, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Becerra Dueñas y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, María de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, visto y analizado la solicitud de exoneración de las tasas por uso del depósito vehicular municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

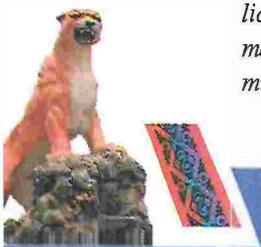
Que, el Art. 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, concordado con artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 0133-2013-EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y/o suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 41° del Código Tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y en lo que respecta a las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de acuerdo con el numeral 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, el artículo 39° y artículo 41° de la acotada Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) y (...) mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Tránsito Terrestre, en su artículo 1° en su numeral 1.1, establece los lineamientos generales, económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la Republica. A su vez, el artículo 17°, en el número 17.1, las municipalidades provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre; (...) en el inciso i) recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito(...);



Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2019-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito (en adelante, RENAT) establece que el depósito municipal de vehículos (DMV), viene a ser el local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes; y, el Art. 299° en su numeral 4) internamiento del vehículo, es el acto mediante el cual se procede a ingresar un vehículo en un depósito vehicular correspondiente, así mismo indica en el inciso a) por la comisión de una infracción sobre la que expresamente recaiga esta medida en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre(...);



Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 22 de marzo del 2023, el regidor Abelardo Calvo Franco peticiona "que se desocupe en parte el depósito municipal, ya que se encuentra abarrotado de vehículos que han sido abandonados, ya que conforme a la normativa vigente los vehículos en custodia solo deben permanecer un máximo de tres años y asimismo solicita que la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, evalúe la exoneración de las tasas por uso del depósito vehicular municipal de la Municipalidad Provincial de Calca;



Que, mediante Memorándum Múltiple N° 002-2023-MPC-GM de fecha 10/03/2023, el Gerente Municipal, dispone evaluar, opinar y atender los pedidos realizados por los regidores de la Municipalidad Provincial de Calca en sesión de concejo de fecha 22/03/2023.

Que, con Memorial ingresado por mesa de partes asignado con Registro N° 6630 de fecha 27/04/2023 los ciudadanos de la provincia de Calca, solicitaron la exoneración de las tasas por custodia de vehículos, alegando que desde hace más de dos años, tienen internados sus unidades vehiculares en el depósito municipal de Calca y por los altos costos que implica la liberación de nuestras unidades vehiculares, a la fecha no han podido efectuar el retiro, por la afectación de la economía a causa de la pandemia del Covid-19 y posteriores paralizaciones contra el gobierno.



Que, mediante Informe Legal N° 012-2023-RPM-SGTV/MPC, con Registro N° 1887 de fecha 22/05/2023, el Abg. Hermógenes Velásquez Jancco - Sub Gerente de Tránsito y Vialidad, ha realizado un diagnóstico de campo respecto al depósito municipal, advirtiendo que el local utilizado como depósito municipal se encuentra repleto de vehículos menores/mayores en aproximado de ciento treinta y cuatro (134) y no ofrece garantías para su conservación. También se ha evidenciado que hay administrados que tienen una deuda por depósito municipal por un máximo de S/ 17,000.00 (Diecisiete mil con 00/100 soles), a consecuencia del costo diario por guardianía o custodia del vehículo en el depósito municipal. Asimismo, se obtuvo un reporte respecto de la deuda por concepto de depósito municipal/guardianía que mantiene cada administrado desde el 15 de junio del 2020 al 02 de noviembre del 2022, representando un monto por cobrar de S/1,475,413.50 (Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos trece con 50/100 soles) de la deuda por concepto de depósito vehicular/guardianía, por aplicación de la medida preventiva por infracciones al tránsito (internamiento de vehículo en el depósito municipal), regulado en la Tabla de Infracciones del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante D.S N° 016-2009-MTC. La suma monetaria por concepto de depósito municipal, en cierta medida puede ser exonerado a través de instrumentos legales, con la finalidad de brindar facilidades a los administrados infractores, quienes no pueden liberar sus vehículos debido a lo dispendioso de esta. Por los motivos precedentes el Sub Gerente de Tránsito y Vialidad de la Municipalidad Provincial





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

de Calca, concluye que es viable exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos que administra la Municipalidad Provincial de Calca dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la ley; para los efectos se abarca al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Calca, apartado 2.3, numerales 2.2.3.1, 2.2.3.2 y 2.2.3.6, Tasa- Derecho, por uso de depósito vehicular municipal. Concluye que existe la necesidad de recuperar espacios del depósito municipal y brindar facilidades a los administrados para que puedan liberar sus vehículos mediante mecanismos legales que generen una política municipal, para lo cual se debe realizar una evaluación integral respecto a la aprobación de una ordenanza municipal que establezca la exoneración por concepto de depósito municipal/guardianía por ser una Taza-Derecho que se genera por el Internamiento Vehicular, por haber incurrido en una infracción al tránsito, bajo las siguientes consideraciones:



- Establecer el beneficio de descuento del 95 % del monto total de las deudas contraídas por concepto de internamiento de vehículos que mantengan los administrados, por el internamiento de sus unidades vehiculares y que hayan sido internados por infracciones de tránsito hasta el 31 de diciembre de 2022. El monto total afecto al descuento se determinará en la liquidación que realice la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, al momento que el propietario opte por acogerse al beneficio, debiendo efectuar un único pago por el monto deducido como saldo pendiente.
- El beneficio será aplicable a los propietarios y conductores de las unidades vehiculares que mantengan deudas pendientes de pago por concepto de depósito municipal/guardianía o custodia del vehículo en el depósito municipal.
- Para acogerse a este beneficio, se deberá pagar la papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, que generó la aplicación de la medida preventiva Internamiento Vehicular, en cumplimiento a lo dispuesto en el TUPA de la MPC, referente al Procedimiento Administrativo N° 129 Derecho de Orden de Libertad del Depósito Municipal y Vehicular.
- La vigencia del beneficio de exoneración tiene una duración de ciento veinte (120) días hábiles a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.
- Una vez culminada la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, la autoridad queda facultado para disponer dichos vehículos mediante subasta pública, previo cumplimiento del procedimiento administrativo.



Que, mediante el Informe Legal N° 197-2023-MPC/OAJ, recepcionado bajo el Registro N° 1945 en fecha 25/05/2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Nilo Estrada Espinoza, habiendo hecho el análisis correspondiente, recomienda elevar a sesión de concejo la presente propuesta, siendo atribución del concejo municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, mediante proveído N° 1945-GM-MPC-2023 de fecha 26/05/2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Secretaría General, para que esta propuesta sea evaluada en sesión de concejo y este último conforme a su competencia establecida en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, analice y apruebe de ser el caso, la exoneración de las tasas por uso del depósito vehicular municipal, en observancia al sustento legal y antecedentes antes descritos.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 01 de junio del 2023, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda respecto a la solicitud de "exoneración de las tasas por uso del depósito vehicular municipal". El Pleno del Concejo Municipal, **ACUERDA por MAYORIA** aprobar la exoneración de las tasas por custodia de vehículos.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9°, numeral 8, en concordancia con el Art.40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la Provincia de





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Calca, por mayoría y con la dispensa de trámite de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE EXONERA LA TASA POR USO DEL DEPOSITO VEHICULAR MUNICIPAL

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR excepcionalmente la reducción de tasa, contemplada en el apartado 2.3, numerales 2.2.3.1, 2.2.3.2 y 2.2.3.6 del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Calca, correspondiendo la cancelación del noventa y cinco por ciento (95%) del monto total de las deudas contraídas por concepto uso del depósito vehicular municipal que mantengan los administrados por internamiento de sus unidades vehiculares en las instalaciones del Depósito Municipal de la Municipalidad Provincial de Calca y que hayan sido internados por infracciones al tránsito hasta el 31 de diciembre de 2022.

El monto total afecto al descuento se determinará en la liquidación que realice la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, al momento que el administrado y/o propietario del vehículo opte por acogerse al beneficio, debiendo de efectuar un único pago en efectivo por el monto deducido como saldo pendiente.

El beneficio será aplicable a los propietarios y conductores de las unidades vehiculares que mantengan deudas pendientes de pago por concepto de internamiento o depósito municipal/guardianías impuestas hasta un día anterior a la vigencia de la presente ordenanza municipal.

SEGUNDO.- Para acogerse a este beneficio, se deberá pagar la papeleta de Infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, que genere la aplicación de la medida preventiva Internamiento Vehicular, en cumplimiento a lo dispuesto en el TUPA de la MPC, referente al Procedimiento Administrativo N° 129 Derecho de Orden de Libertad del Depósito Municipal y Vehicular.

TERCERO.- La vigencia del beneficio de exoneración tiene una duración de ciento veinte (120) días hábiles a partir de la publicación de la presente ordenanza municipal.

CUARTO.- Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retomará a los montos y porcentajes establecidos en el TUSNE de la Municipalidad Provincial de Calca.

QUINTO. - FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

SEXTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Oficina de Administración Tributaria en estrecha coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad para su conocimiento y fines.

SEPTIMO. - ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el modo y forma de Ley. Una vez culminada la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, la autoridad queda facultado para disponer dichos vehículos mediante subasta pública, previo cumplimiento del procedimiento administrativo.

NOVENO. - DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Ordenanza Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

CC
Alcalde
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad
Gerencia de Administración Tributaria
Unidad de Estadística
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42422976

